

DECRETO N°136/2024



**MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Puerto Yeruá, 20 de Septiembre de 2024.-

VISTO: La Ordenanza N°21/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 19 de Septiembre de 2024 el Honorable Concejo Deliberante de Puerto Yeruá, reunido en sesión ordinaria, aprueba la ordenanza que modifica la Ordenanza N°16/2024 sobre régimen excepcional de facilidades de pago para los contribuyentes y responsables de cargas impositivas.

Por ello,

EI PRESIDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N°21/2024 que forma parte del anexo de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese y archívese.


SILVIA ROMINA BEL
Secretaría de Gobierno y hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL SERGIO BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

DECRETO N°136/2024

ANEXO

Puerto Yeruá, 19 de SEPTIEMBRE de 2024

ORDENANZA

N°21/2024


VISTO: La Ordenanza Impositiva Anual, la Ordenanza N°16/2024, sobre Régimen Excepcional de Facilidades de Pago para los contribuyentes y responsables de cargas impositivas y,


CONSIDERANDO:

Que en fecha 25 de julio del 2024, se sanciona la Ordenanza N°16/2024 que establece el Régimen Excepcional de Facilidades de Pago para los contribuyentes, donde en su articulado 3° establece una vigencia desde el día 01 de Agosto de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024 y faculta al Departamento Ejecutivo a prorrogar el plazo dispuesto hasta un máximo de noventa (90) días corridos desde la fecha de finalización dispuesta, a lo que se hace necesario dadas las condiciones económicas en general, que ha hecho la poca concurrencia de contribuyentes a suscribirse, pero si a consultas por mesa de entradas y rentas general, como así también la demora en el sistema operativo impositivo, es que es prudente hacer extensible hasta el 30 de diciembre del 2024 el Régimen Excepcional de Facilidades de Pago y otorgar facultades al Departamento Ejecutivo a prorrogar el plazo dispuesto hasta un máximo de noventa (90) días corridos desde la fecha de finalización dispuesta.

Que en el articulado 4° se estable como anexo I la modalidad de pago que tendrá el contribuyente o responsable; deudor de tasas, derechos y contribuciones; contemplando planes de financiación de hasta doce (12) cuotas, y el interés en función a ello, lo cual se considera optar por condonar los intereses conforme al artículo 5° que dispone la condonación del monto de intereses y multas por infracciones a las normas fiscales devengadas sobre las tasas, derechos y contribuciones.

Que, respetando los principios que rigen la materia Tributaria, para ser posible lograr un equilibrio entre las capacidades de pago de los contribuyentes y las necesidades del Estado Municipal, dando la posibilidad de poder tener sus tasas contributivas, en general, al día y sin ser pasibles de acumulaciones económicas perjudiciales y que no apareja beneficio directo al municipio, en orden a las facultades dadas por la Ley 10.027, este H.C.D considera oportuno modificar los intereses de financiación en la opción de 12 cuotas a fin de dar la posibilidad a los contribuyentes de cancelar sus deudas impositivas otorgando facilidades de pago entre otros


SILVIA ROMINA BEL
Secretaria de Gobierno y hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL SERGIO BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

DECRETO N°136/2024



beneficios, por ello se torna necesario modificar el Anexo I de la Ordenanza N°16/2024.

Que el H.C.D. de Puerto Yerúa, en uso de sus facultades conferidas por la Ley de Municipios, y ordenanzas municipales, dicta el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO YERUA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

N°21/2024

ARTICULO 1°).- Modifíquese el Art. N°3 de la Ordenanza N°16/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Dispónese que el plazo para el acogimiento al presente régimen se extenderá desde el 01 de Agosto de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024 y deberá formalizarse en las formas y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo. Facúltese al Departamento Ejecutivos a prorrogar el plazo dispuesto hasta un máximo de noventa (90) días corridos desde la fecha de finalización dispuesta."

ARTICULO 2°) MODIFÍQUESE el Anexo I de la Ordenanza N°16/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO I – ORDENANZA N°16/2024

Deudas de tasas, derechos y contribuciones - Artículo 4°

Deudas de tasas, derechos y contribuciones				
Cuotas	Condonación		Interés de financiación	Cuota mínima
	Multas	Intereses		
Contado	100%	100%	0	
3 (tres)	100%	70%	0	3000
6 (seis)	100%	50%	0	3000
12 (doce)	100%	30%	0	3000


SILVIA ROMINA BEL
Secretaría de Gobierno y hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

DANIEL SERGIO BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DECRETO N°136/2024

ARTICULO 3°) No se encuentran sujetas a repetición o reintegro, las sumas que, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente, se hubiesen ingresado en concepto de intereses y multas.

ARTICULO 4°) Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-



SILVIA ROMINA BEL
Secretaria de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ



DANIEL SERGIO BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ